

do del dicho D. Pedro e de un escrivano que se dize Alonzo de Reguera e otro proceso fecho en Guatimala por el dicho D. Pedro en las quales escripturas en fin de cada una va asentada la presentacion e firmada de mi el dicho Gonsalo Ruys escrivano e son en todas doze escripturas contando por una foja la dicha Cedula cinquenta fojas escriptas e algunas comensadas a escrevir e con esta foja son cinquenta e una fojas las quales escripturas son las siguientes.



CEDULA DE DEPOSITO

PARA

PEDRO DE ALVARADO

DE LOS PUEBLOS

TUTUTEPEQUE E XALAPA E OTROS PUEBLOS.

Por la presente se deposita en vos Pedro de Alvarado vezino de la Villa de Segura la Frontera los señores y naturales de los pueblos de Tututepeque con Quizquitalli y Apichagua y Chacaltepeque y Centepeque y Teteltongo y Chila que le son sujetos y el señor y naturales del pueblo de Xalapa para que os syrvais dellos e os ayuden en vuestras haziendas e granjerias conforme a las ordenanzas que sobresto estan hechas e se haran e con cargo que tengais de los yndustriar en las cosas de nuestra Santa fee catholica poniendo para ello la vigilancia e solicitud posyble y necesaria fecho a XXIV de agosto de MDXXII años.

Hernando Cortes.

Por mandado del capitan general mi señor.

Alonso de Villanueva.

En lunes cinco dias del mes de Jullio año del Señor de MDXXIX años antel señor Nuño de Guzman Presidente su- so dicho presento esta cedula D. Pedro de Alvarado para sus descargos e que conste que los pueblos en ella contenidos los tenia en encomienda e que por esta cavsya si algund oro le dieron se lo pudieron dar e el tomallo testigos Juan Tirado e Antonio de Carvajal.

Gonsalo Ruys

Escribano de sus magestades.